

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0721) DE 18 JULIO 2023**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE MIGUEL DUQUE DUQUE y a la señora MARIA NOIRA VALENCIA MARÍN, en cumplimiento a lo ordenado en el acta de audiencia de seguimiento del 17 de abril de 2017, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00166-00”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que el señor Jose Miguel Duque Duque, identificado con cédula de ciudadanía No. 15901686 y a la señora María Noira Valencia Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 25165511, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, con el radicado 2014-00166-00.

Que el acta de audiencia de seguimiento del 17 de abril de 2017, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00166-00, ordenó en su parte resolutive:

4. Conceder a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, plazo hasta el 22 de mayo de 2017, para la postulación prioritaria de los beneficiarios al subsidio de vivienda familiar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda. Término fijado en consideración a la fecha para la cual el municipio de Salamina se compromete a concluir el proceso de escrituración del terreno donado.

Que el señor Jose Miguel Duque Duque, identificado con cédula de ciudadanía No. 15901686 y a la señora María Noira Valencia Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 25165511, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar "C.C.F. DE CALDAS", con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor JOSE MIGUEL DUQUE DUQUE, dando como resultado que el hogar "Rechazado y/o cruzado", por las siguientes razones:

Documento	Nombres	Apellidos	Detalle
15901686	JOSE MIGUEL	DUQUE DUQUE	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

Que no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar del señor JOSE MIGUEL DUQUE DUQUE, se evidencia que, la sentencia de fecha 16 de abril de 2015, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00166-00, amparó el derecho fundamental a la restitución de tierras del hogar y que conforme al acta de audiencia de seguimiento del 17 de abril de 2017, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, dentro del citado proceso de restitución y formalización de tierras, se indicó que el municipio de Salamina - Caldas, entrego a título de donación en favor del hogar el predio identificado con el No. Matricula Inmobiliaria 118-19669, y con escritura No. 467 del 2017-12-19 de la Notaria Única de Salamina - Caldas, por cuanto se omite el señalado cruce.

Que como consecuencia de lo ordenado en el acta de audiencia de seguimiento del 17 de abril de 2017, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00166-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios al señor Jose Miguel Duque Duque, identificado con cédula de ciudadanía No. 15901686 y a la señora Maria Noira Valencia Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 25165511, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4823 del 13 de julio de 2023, por valor de TREINTA y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$34.800.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 0721

del 18 JULIO 2023

Hoja No. 3

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el acta de audiencia de seguimiento del 17 de abril de 2017, proferida por Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00166-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios, al señor JOSE MIGUEL DUQUE DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 15901686 y a la señora MARIA NOIRA VALENCIA MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 25165511, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$34.800.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor JOSE MIGUEL DUQUE DUQUE y la señora MARIA NOIRA VALENCIA MARÍN, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda *MM*

Elaboro: César Augusto Matiz López *CM*
Contratista
SSFV

Reviso: Jorge Andres Montaña Bernal *JMB*
Contratista
SSFV

Aprobó: Marcela Rey Hernández *M*
Subdirectora
SSFV

